

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020).

REF: DESIGNACION APOY 2020-392.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 112 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se indique a quién se demanda, dado que esta clase de procesos, al tenor de lo dispuesto por el art. 54 de la Ley 1996 de 2019, se tramita como proceso verbal sumario.

2) Se aporte copia del registro civil de nacimiento de la señora ANA MARIA MONTOYA PABÓN.

3) Se excluyan las pretensiones 1, 2, 3, 4, en las que se pide se declare que la precitada señora sufre de limitaciones mentales con ocasión de su enfermedad, toda vez que la finalidad de esta clase de procesos es únicamente la designación de apoyos para la misma.

Todo lo anterior debe cumplirse con copia para el archivo del Juzgado y el traslado respectivo.

Reconócese al Dr. MATEO VARGAS PINZÓN como apoderado judicial de las demandantes, señoras CAROLINA y VIVIANA MEJIA MONTOYA.


NOTIFÍQUESE


Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86d5c8ecf00aeba5c4313a08f0d792cf0a82afe501d1c1741037808834328422

Documento generado en 24/09/2020 12:41:43 p.m.